

ORDEN 3956/2023, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1025/2023, DE 28 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024 Y 2025.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala entre sus fines que se deberá dedicar un tiempo diario a la lectura y se establece en su apartado once que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la creación artística, la comunicación audiovisual, la competencia digital y el fomento de la creatividad, se trabajarán en todas las áreas de Educación Primaria.

El Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, señala entre sus fines proponer al alumnado, actividades educativas que posibiliten un dominio de la expresión y la comprensión oral y escrita, y de la lectura. Asimismo, en su artículo 5 establece como objetivo de esta etapa, entre otros, el desarrollo de hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, además de utilizar de manera apropiada la lengua española y desarrollar hábitos de lectura.

Por ello, la Orden 3995/2016, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Narración y de Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, anima a los centros, a los maestros y a los alumnos a poner a prueba su capacidad creativa en expresión oral y escrita a través del espíritu de esfuerzo y superación que supone la participación en un concurso escolar.

Por otro lado, la Orden 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, permite mediante este certamen favorecer la lectura y la comprensión de textos literarios y mejorar la expresión oral tanto en español como en lengua extranjera y favoreciendo la implicación de las familias en la dinámica de los centros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1, con carácter de legislación básica del Estado, que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación en su artículo 4.bis.

De conformidad con lo anteriormente mencionando, la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, y con objeto de dar cumplimiento a los principios y fines educativos que tiene encomendados la Viceconsejería de Política Educativa incluye, entre otras, las subvenciones y líneas de ayudas gestionadas por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza para el citado periodo, entre las que se encuentra el Concurso de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid y Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.



En el Anexo de la Orden 1025/2023, de 28 de marzo en la letra C) *Fuente de financiación* del apartado IV.2.5. *Concurso de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid* de la Viceconsejería de Política Educativa se especifica que este concurso se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 322O, subconcepto 48399.

No obstante, en la Comunidad de Madrid las subvenciones en especie se asignan al capítulo 2 de la clasificación económica de gastos, y por esta razón, el presupuesto asignado debe imputarse al subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, por lo que resulta necesario modificar la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, al objeto de indicar el subconcepto correcto.

Por otro lado, en la letra B) *Coste presupuestario* del apartado IV.2.7. *Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid* de la misma orden se detalla la distribución de los premios. Sin embargo, se observa la necesidad de adaptar esta distribución a las categorías creadas siendo más conveniente ajustar el número de premios a directores al número de categorías por las que se puede participar en el certamen.

Además, en la letra H) *Evaluación* de ese mismo apartado, se detallan los criterios de valoración siendo estos distintos dependiendo de la modalidad de participación. No obstante, para garantizar una evaluación equitativa de las distintas modalidades, se unifican los criterios de todo el certamen.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. *Objeto de la orden*

Modificar la Orden 1025/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueba el plan estratégico de la Viceconsejería de Política Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, en el siguiente sentido:

Uno. En el Anexo I, la letra C) *Fuente de financiación* del apartado IV.2.5. *Concurso de Narración y Recitado de Poesía para los alumnos de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid*, queda redactado de la siguiente manera:

«Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 322O, subconcepto 28001».

Dos. En el Anexo I, los dos últimos párrafos de la letra B) *Coste presupuestario*, del apartado IV.2.7. *Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid* queda redactado de la siguiente manera:



«Se podrán conceder hasta 15 menciones de 200 euros cada una, que se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.

Se podrán conceder hasta 7 premios a la mejor dirección, cada uno de ellos dotado con 500 euros, que se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías u opciones.»

Tres. En el Anexo I, la letra H) *Evaluación*, del apartado IV.2.7. *Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid* queda redactado de la siguiente manera:

«La propuesta de premios se realiza a través de una comisión de expertos. A la hora de valorar los montajes se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Interpretación
- Puesta en escena
- Dramaturgia
- Dirección del montaje»

Segundo. *Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero. *Publicación*

Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro

